

CONDICIONES PARTICULARES

Código de Seguridad:



Póliza Nro.: 0401004314		Sección/Sub-sección: 0401 (ACCIDENTES PERSONALES /ACCIDENTES PERSONALES -)	
Documento: 2.650.629-7		Asegurado o Tomador: MEZA RECALDE, CESAR RODOLFO	
Domicilio: AVDA. CAP. BOZZANO Y JOSE I. ITURBE		Localidad: VALLEMI - PARAGUAY	
Fecha de Emisión: 08/05/2025	Vigencia Desde las: 12:00 hs. de 28/04/2025	Vigencia Hasta las: 12:00 hs. de 25/09/2025	Plazo en días: 150 Gs. Capital Máximo Asegurado Gs.: 50.000.000

De acuerdo con las Condiciones Generales Comunes y Particulares específicas de la presente póliza, ASEGURADORA PARAGUAYA S.A., llamada en adelante la "Compañía", y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o "Tomador", conforme a la propuesta por él presentada, celebran un Contrato de Seguros por los siguientes riesgos:

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.		Forma parte integrante de ésta Póliza la Cláusula Año 2000, Cláusula de Terrorismo y la Cláusula de Adecuación al Código Penal.																						
Prima	712.800	Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).																						
I.V.A. s/Prima	71.280	<table border="1"> <tr> <th colspan="3">DATOS DEL FINANCIAMIENTO</th> </tr> <tr> <td colspan="3">Monto financiado Gs.:</td> </tr> <tr> <td>Cuota</td> <td>Fecha</td> <td>Monto Gs.</td> </tr> <tr> <td>0</td> <td>15/05/2025</td> <td>266.668</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>15/06/2025</td> <td>266.666</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>15/07/2025</td> <td>266.666</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td> <td>800.000</td> </tr> </table>		DATOS DEL FINANCIAMIENTO			Monto financiado Gs.:			Cuota	Fecha	Monto Gs.	0	15/05/2025	266.668	1	15/06/2025	266.666	2	15/07/2025	266.666	TOTAL		800.000
DATOS DEL FINANCIAMIENTO																								
Monto financiado Gs.:																								
Cuota	Fecha	Monto Gs.																						
0	15/05/2025	266.668																						
1	15/06/2025	266.666																						
2	15/07/2025	266.666																						
TOTAL		800.000																						
Premio	784.080																							
Interés p/Finac.	14.473																							
Iva s/Interes	1.447																							
Costo del Finac	15.920																							
COSTO FINAL	800.000																							
El texto de esta póliza ha sido inscrito en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código																								
18-0041	Según Res.:	149/99	Fec. 31/03/1999																					
Agente: AQUINO DE AGUILERA, MONICA ANDREA Dir.: AVDA. DEL YACHT 4654 C/ MERCEDES GRAU Matrícula: 780 Tel: 0971308747																								

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.

[Signature]
César Villalba
Gerente General

[Signature]
Pablo Escalada
Jefe de Reaseguros



Edificio Automotor Center: Avda. Artigas 2025 c/ Altos
Emerg. de Sinistros 24 h: +595 971 847 000
Call Center 24 h: +595 21 627 2000

Póliza Nro: 0401004314
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Asegurado o Tomador: MEZA RECALDE, CESAR RODOLFO

Código de
Seguridad:



1405896450

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO DESCRIPCION DE LAS COBERTURAS

Item	Asegurado	Muerte	Inc. Perm.	Prima
1	MEZA RECALDE, ANTONIO NERY	10.000.000	10.000.000	142.560
2	MEZA RECALDE, MIGUEL ANGEL	10.000.000	10.000.000	142.560
3	PERALTA ALBERDI, CESAR RAMON	10.000.000	10.000.000	142.560
4	MEZA DUARTE, ANDRES ERNESTO	10.000.000	10.000.000	142.560
5	VALIENTE, CLAUDIO RAMON	10.000.000	10.000.000	142.560

DATOS DE LOS ASEGURADOS

Item	Ocupación	Cédula	Fec. Nac.	Beneficiarios	Cláusulas	Endosos
1	OBRERO	2.984.398	26-05-1973	HEREDEROS LEGALES		
2	OBRERO	3.959.365	27-01-1976	HEREDEROS LEGALES		
3	OBRERO	3.019.097	07-03-1980	HEREDEROS LEGALES		
4	EMPLEADO/A	7.094.423	30-11-2000	HEREDEROS LEGALES		
5	OBRERO	7.082.515	06-06-2002	HEREDEROS LEGALES		

La Compañía se compromete al pago de las indemnizaciones estipuladas en la presente póliza con el objeto del CONTRATO N°05/2025.LMCN N° 04/2025 'CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PAVIMENTO RÍGIDO DE HORMIGÓN SIMPLE CALLE CURUPAYTY ENTRE RIO APA Y ELIGIO AYALA.' ID N° 469.884.-

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.

César Villalba
Gerente General

Pablo Escalada
Jefe de Reaseguros

La presente póliza consta de: 12 Página(s)

SEPASA
EGUROS

Edificio Automotor Center: Avda. Artigas 2025 c/ Altos
Emerg. de Siniestros 24 h: +595 971 847 000
Call Center 24 h: +595 21 627 2000

CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO (401)

entendido y convenido que:

o obstante cualquier disposición contraria en este seguro o en cualquier cláusula, suplemento o endoso al mismo, se entiende que este seguro excluye las, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados, resultantes o relacionados con cualquier acto de terrorismo, sin tener en cuenta cualquier otra causa o evento que contribuya a la pérdida, tal sea en forma concurrente o no.-

Para los fines de esta cláusula, se entiende por acto de terrorismo un acto incluso, pero no únicamente, por el uso de fuerzas o de violencia y/o la amenaza de parte de cualquier persona o grupo (s) de personas que actúe sola (s) o junto con cualquier organización (es) o gobierno (s) cometido con fines políticos, religiosos o similares, con intención de influenciar a cualquier gobierno y/o de sembrar miedo en el público o en cualquier segmento del público.-

Esta cláusula también excluye pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados, resultantes o relacionados con cualquier medida tomada para controlar, impedir o suprimir cualquier acto de terrorismo, o que tenga cualquier relación con éste.-

En el caso de que el Asegurador, a causa de esta exclusión, rechace, cualquier pérdida, daño, costo o gasto, la obligación de demostrar lo contrario recaerá en el Asegurado.- 5.- En el evento de que cualquier porción de esta cláusula resulte ser nulo o inaplicable, el resto del mismo seguirá siendo plenamente válido. -

Este texto de esta cláusula ha sido registrado en la Superintendencia de Seguros, conforme a la Resolución SS.RP. N° 195/02 de fecha 05 de agosto de 2002.

CLÁUSULA DE ADECUACIÓN AL CÓDIGO PENAL

Se ha convenido que no obstante cualquier disposición en las Condiciones de este contrato de seguro o en otras cláusulas, suplemento o endoso al mismo, se entiende por:

ROBO
ASALTO
HURTO
DEFRAUDACIÓN

los hechos derivados de los hechos punibles contra la propiedad, conforme lo dispuesto en el Código Penal (Ley N° 1160/97) en el Título II Capítulo I, en los siguientes Artículos: Artículo 160: Apropiación.

- Artículo 161: Hurto.
- Artículo 162: Hurto agravado.
- Artículo 164: Hurto especialmente grave.
- Artículo 165: Hurto agravado en banda.
- Artículo 166: Robo.
- Artículo 167: Robo agravado.
- Artículo 168: Robo con resultado de muerte o lesión grave.
- Artículo 169: Hurto seguido de violencia.
- Artículo 187: Estafa.
- Artículo 192: Lesión de confianza.

Este texto de esta Cláusula ha sido registrado en la Superintendencia de Seguros, conforme a la Resolución SS.RP. N° 325/03 de fecha 12/12/03.-

CLÁUSULA DE USO GENERAL AÑO 2000

El solo objeto de aclarar la presente cobertura y facilitar su interpretación, queda entendido y convenido por las partes que, salvo que se indique expresamente en contrario en las Condiciones Particulares, esta póliza no cubre cualquier clase de pérdidas, daños o responsabilidades que, directa o indirectamente, sean causados por, o a los cuales contribuyan o emanen de, la falla o inhabilidad de cualquier Equipo Electrónico, sea o no de propiedad del Asegurado y ya sea que sea antes, durante o después del año 2000, y que consista en: